



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 009-2024-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 30 de enero del 2024

VISTOS: El Expediente N° 202316352 de fecha 19 de octubre del 2023 presentado por la señora Luisa Cristina Paiva Campos, sobre pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202316352 de fecha 19 de octubre del 2023, la señora Luisa Cristina Paiva Campos se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta manifestando que prestó servicios en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y luego en el cargo de Subgerente de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad, por lo tanto solicita el pago de todos los beneficios sociales que por ley concierne.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 360-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 23 de octubre del 2023 informa que la señora Luisa Cristina Paiva Campos laboró en ésta institución pública, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
01/01/2023	07/02/2023	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MPP/A	
08/02/2023	13/03/2023	Designación CAS Confianza Dec. Leg. N° 1057	Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	Resolución de Alcaldía N° 099-2023-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 145-2023-MPP/A
13/03/2023	03/08/2023	Designación CAS Confianza Dec. Leg. N° 1057	Subgerente de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad	Resolución de Alcaldía N° 146-2023-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 305-2023-MPP/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Con Informe N° 749-2023-MPP/SGRH/PLAS de fecha 26 de octubre del 2023, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 302-2023-MPP/SGRH/PLAS, a favor de la señora Luisa Cristina Paiva Campos, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 1 de enero al 7 de febrero del 2023 (periodo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276) y del 8 de febrero al 3 de agosto del 2023 (periodo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057), por el total general de S/2,565.22 soles.

Mediante Informe N° 036-2023-MPP/SRH/ILAG de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, se declare procedente la solicitud presentada por la señora Luisa Cristina Paiva Campos, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales, por el periodo laborado del 1 de enero al 7 de febrero del 2023 en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Paita, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y por el periodo laborado del 8 de febrero al 3 de agosto del 2023 en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y luego como Subgerente de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salud de la Municipalidad Provincial de Paita, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

La designación bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, favor de la señora Luisa Cristina Paiva Campos, se ha realizado dentro del marco legal establecido en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual precisa que *"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado"*.

Sobre la contratación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección. No obstante, es importante resaltar que ello solo procede para cubrir un puesto que se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad con la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación o remoción).

Solicitud de Pago de Beneficios Sociales.

El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas.

De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones truncas.

Así, las normas que regulan los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley N° 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones truncas y no gozadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

a) Beneficios Sociales en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el derecho de los servidores a las vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

De otro lado, debemos indicar que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 104º que *"el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos"*.

No obstante, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Decreto que Dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1. Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2. Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A pesar de ello, tenemos que la **Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, sobre el Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales refiere lo siguiente: *"En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas"*. (Opinión N° 0096-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas)

Considerando que a la fecha no se ha determinado el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) de los servidores municipales sujetos al régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, corresponde en esta ocasión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

aplicar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con el objeto de otorgar el pago de la compensación por vacaciones truncas a favor de la ex servidora Luisa Cristina Paiva Campos, por el periodo laborado del 1 de enero al 7 de febrero del año 2023.

b) Beneficios Sociales en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente: *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"*.

Respecto al pago de las vacaciones, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"*. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Conforme se ha señalado, originalmente el Decreto Legislativo N° 1057 reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, la cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *"f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"*.

Por ende, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud de la señora Luisa Cristina Paiva Campos, le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, respecto al periodo del 8 de febrero al 3 de agosto del año 2023, por concepto de pago de vacaciones truncas.

Mediante Proveído de fecha 3 de noviembre del 2023, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación de crédito presupuestario teniendo en cuenta la Liquidación N° 302-2023-MPP/SGRH/PLLAS y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Memorando N° 064-2024/MPP-GAF de fecha 18 de enero del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales solicitados por la señora Luisa Cristina Paiva Campos, correspondiente al monto total de S/ 2,565.22 soles.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 00008-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 25 de enero del 2024, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000071 por el importe de S/ 2,565.22 soles (Dos mil quinientos sesenta y cinco con 22/100 soles), por concepto de pago de vacaciones truncas, a favor de la señora Luisa Cristina Paiva Campos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 30 de enero del 2024 que autoriza la emisión del acto resolutorio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por la señora Luisa Cristina Paiva Campos, sobre pago de beneficios sociales, por el periodo laborado del 1 de enero al 7 de febrero del 2023 en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Paíta, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y por el periodo laborado del 8 de febrero al 3 de agosto del 2023 en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y luego como Subgerente de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Paíta, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 302-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 26 de octubre del 2023 a favor de la señora Luisa Cristina Paiva Campos, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 302-2023-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 01/01/2023 al 07/02/2023		
01 mes	4,455.00/12*1	371.25
07 días	4,455.00/12/30*7	86.63
TOTAL		457.88
b) Del 08/02/2023 al 03/08/2023		
05 meses	4,360.00/12/*5	1,816.67
24 días	4,360.00/12/30*24	290.67
TOTAL		2,107.34
TOTAL GENERAL		2,565.22
DESCUENTOS		
APECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES		
SNP	13.00%	333.48
TOTAL DE RETENCIONES		333.48
TOTAL NETO		2,231.74

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la Liquidación N° 302-2023-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/.2,565.22 soles (Dos mil quinientos sesenta y cinco con 22/100 soles), de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor de la señora Luisa Cristina Paiva Campos, cargado dicho monto al Rubro 5. 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.1. 4 1. 1 6 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000071.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Luisa Cristina Paiva Campos y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Ing. Loony Karina Imaz Yovera
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"